



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y
AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-12-2024/MDCPS-CM

VISTOS:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre de 2024, El INFORME N° 483-2024/GRAT/MDCPS, de fecha 17 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el INFORME N° 454-2024-MDCPS-GAJ-MJQS, de fecha 17 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N°765-2024 -MDCPS-GM-MJQS, de la Gerencia Municipal; respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recojo y Acopio de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 del Distrito de Canoas de Punta Sal;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, en aplicación del artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley;

Que, el Código Tributario dispone en la Segunda Norma de su Título Preliminar, en concordancia con el artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que los Arbitrios Municipales, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; siendo así, en la Cuarta Norma del citado Título Preliminar dispone que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial;

Que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, conforme a lo prescrito por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el artículo 69-B, del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de Enero del año fiscal anterior.

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

LLA CANCAS PARTE ALTA

ANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y
AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-12-2024/MDCPS-CM

reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-12-2023/MDCPS-CM, se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024, así como los criterios de distribución entre los contribuyentes de la jurisdicción y demás disposiciones que aparecen descritas en dicha norma;

Que, mediante la presente Ordenanza se establece el marco del régimen tributario aplicable a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en la jurisdicción del Distrito de Canoas de Punta Sal; en estricto respeto a los principios constitucionales para la creación de tributos; y, en fiel cumplimiento a las normas que regulan las tasas de arbitrios, de acuerdo a los términos y criterios expuestos por el Tribunal Constitucional en sus sentencias de la materia y a la legalidad instituida; de tal forma que los costos que se trasladen al contribuyente, se encuentren técnicamente sustentados;

Que, mediante Informe N° 483-2024/GRAT/MDCPS, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, presentó el proyecto de Ordenanza Municipal sobre Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025, en el distrito de canoas de punta, en el cual se establece aplicar para dicho ejercicio, el monto de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, determinados para el ejercicio 2024, aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 023-12-2023/MDCPS-CM, actualizados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor;

Que, mediante Informe N° 454-2024-MDCPS-GAJ-MJQS, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2025, solicitado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, aplicando el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a fin de considerar los montos determinados para el ejercicio 2024 por dichos tributos, con la variación acumulada del IPC (Índice de Precios al Consumidor);

En consideración de lo EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

100º ANIVERSARIO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y
AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-12-2024/MDCPS-CM

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLÉZCASE para el ejercicio fiscal 2025, la vigencia de la Ordenanza Municipal N°023-12-2023/MDCPS-CM, que regula las tasas por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APLICASE para el ejercicio fiscal 2025, los costos y montos de las tasas establecidos por los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza Municipal N°023-12-2023/MDCPS-CM; reajustados con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – (IPC) vigente.

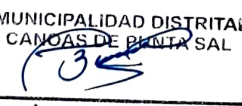
ARTÍCULO TERCERO. - PRECÍSASE que para el ejercicio fiscal 2025, se mantendrá la vigencia de la Ordenanza Municipal N°023-12-2023/MDCPS-CM, en cuanto a lo contenido en su informe técnico, así como las definiciones, hecho imponible, periodicidad, base imponible, sectores, criterios de distribución, clasificación de usos de los predios, exoneraciones, inafectaciones y demás criterios, condiciones, beneficios y/o disposiciones contenidos en la referida Ordenanza Municipal, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, en el diario oficial La República, así como en el Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - FACÚLTASE al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y, a las Sub Gerencias que la conforman, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza, a Subgerencia de Secretaría General su publicación en el Diario Oficial, Unidad de Informática y de Sistemas y, a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión de la presente dentro de sus alcances.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lc. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

LA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo